



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE NRO.

034 - 2020

Conste por el presente documento el Convenio de cofinanciamiento de una Propuesta Productiva que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL**, con Registro Único de Contribuyente Nro. 20527141762, con domicilio legal en Jr. PUNO Nro. 107 ABANCAY - APURIMAC, representado por su Gobernador Lic. BALTAZAR LANTARON NUÑEZ identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 31010565 que en adelante y para fines del presente CONVENIO, abreviadamente se denominará, **EL GOBIERNO REGIONAL**, y, de la otra parte, el Agente Económico Organizado denominado **ASOCIACION DE CRIADORES ALPAQUEROS DE ISCAHUACA**, con domicilio legal en ISCAHUACA SN ESQ AV TUMIRI SR FRANKLIN TAIBE - APURIMAC - AYMARAE - COTARUSE debidamente representado por su PRESIDENTE, Sr. FRANKLIN TAIBE CHOCCEREMA, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 42859603, designado mediante ACTA DE NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO o con poderes inscritos en SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS, en adelante **AEO BENEFICIARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, en el marco de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, ha aprobado un importe destinado para cofinanciar propuestas productivas. Este importe fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo Regional N°. 012-2019-GR-APURIMAC/CR, de fecha 03 DE ABRIL DEL 2019, aprobando mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 12 DE MARZO DEL 2020, la lista de propuestas productivas ganadoras, entre las cuales figura como ganadora la Propuesta Productiva denominada "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE DERIVADOS DE FIBRA DE ALPACA DE LA ASOCIACION DE CRIADORES ALPAQUEROS DE ISCAHUACA, DISTRITO COTARUSE, PROVINCIA AYMARAE, REGION APURIMAC", en adelante **PLAN DE NEGOCIO**, presentada por el **AEO BENEFICIARIO**.

De acuerdo al Reglamento de Ley Nro. 29337, corresponde al **GOBIERNO REGIONAL** adquirir los bienes y servicios para los Agentes Económicos Organizados, a fin de que puedan implementar sus **PLANES DE NEGOCIO**.

Asimismo, es compromiso del **AEO BENEFICIARIO** cumplir con sus aportes (dinero en efectivo y/o valorizaciones) que han sido contemplados como parte de los costos de inversión de sus **PLANES DE NEGOCIO**.

En ese sentido, para que se pueda ejecutar el **PLAN DE NEGOCIO**, se hace necesario el presente Convenio en el cual se detallan los compromisos de ambas partes para lograr los objetivos de la Ley Nro. 29337, de mejorar la competitividad y sostenibilidad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

En atención a lo señalado en la cláusula precedente, el **GOBIERNO REGIONAL** y el **AEO BENEFICIARIO** convienen cofinanciar la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, bajo el siguiente esquema:

- GOBIERNO REGIONAL S/. 222,426.57
- AEO BENEFICIARIO S/. 225,000.00
- TOTAL S/. 447,426.57

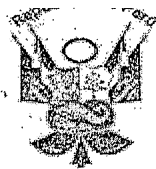
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESUPUESTO TECNICO (Considerado en la propuesta de productiva)				
			Total Inversión (S/.)	Monto Financiado por el GR o GL(S/.)	Monto Financiado por los AEO		
					En efectivo (S/.)	En valorización (S/.)	Total (S/.)
I. INVERSION FIJA			306,215.67	203,071.00	0.00	103,144.67	103,144.67
I.1 INVERSION FIJA TANGIBLE			282,815.67	179,671.00	0.00	103,144.67	103,144.67
I.1.1. TERRENOS Y OBRAS CIVILES			163,359.67	60,215.00	0.00	103,144.67	103,144.67
Terreno para la instalación del secador solar	Metro Cuadrado(m2)	32	2,880.00	0.00	0.00	2,880.00	2,880.00



ASOCIACIÓN DE PRODUCTOS ALPAQUEÑOS
ISCALUACA - COTARUSE - AYMARAES
FRANKLIN TAITE CHOCCEREMA
PRESIDENTE
DNI. 42830603



Infraestructura existente	Metro Cuadrado(m ²)	250	100,264.67	0.00	0.00	100,264.67	100,264.67
Acondicionamiento de la planta de procesamiento	Global	1	56,975.00	56,975.00	0.00	0.00	0.00
Instalación del secador solar tipo fitotoldo en túnel de 6x3x2.5mts	Global	1	3,240.00	3,240.00	0.00	0.00	0.00
I.1.2 MAQUINARIA			96,250.00	96,250.00	0.00	0.00	0.00
Escarmenadora (abridora y limpiadora) de fibra de 220V de 2HP trifásico (10 kg/hora)	Unidad	1	15,400.00	15,400.00	0.00	0.00	0.00
Sacudidora de fibra de alpaca de 220V de 1.6HP Trifásico (10 kg/hora)	Unidad	1	11,400.00	11,400.00	0.00	0.00	0.00
Lavadora/centrifugadora eléctrica de tambor dividido con paleta motor de 220V de 0.75 HP 10 kg/hora	Unidad	1	5,200.00	5,200.00	0.00	0.00	0.00
Cardadora/Peinadora eléctrica con salida de mantos cardados y tops motor 220 V 1.6HP trifásico 8kg/h	Unidad	1	46,000.00	46,000.00	0.00	0.00	0.00
Maquina afieltradora eléctrica de 220V / 0.5HP monofásico (1 kg en 8 horas)	Unidad	1	10,500.00	10,500.00	0.00	0.00	0.00
Hiladora eléctrica motor DC 12V/40W con 3 bobinas y tablero para torsión de hilos 0.3 kg en 8 horas	Unidad	5	7,750.00	7,750.00	0.00	0.00	0.00
I.1.3. EQUIPOS			15,956.00	15,956.00	0.00	0.00	0.00
Terma solar de baja presión de tubos al vacío de 300 litros con base, soporte aluminio y accesorios	Unidad	2	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00
Terma de tubos al vacío de 100 litros con base, soporte de aluminio y accesorios para instalación	Unidad	1	1,200.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00
Termómetro digital en T con vástago de metal	Unidad	1	80.00	80.00	0.00	0.00	0.00
Ollas de aluminio de 40 litros para teñido	Unidad	3	840.00	840.00	0.00	0.00	0.00
Cocina de 3 hornillas a gas	Unidad	1	320.00	320.00	0.00	0.00	0.00
Balón de gas	Unidad	1	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00
Utensilios para teñido	Unidad	1	220.00	220.00	0.00	0.00	0.00
Regadera de metal	Unidad	1	160.00	160.00	0.00	0.00	0.00
Ovilladora manual de 500 grs	Unidad	1	200.00	200.00	0.00	0.00	0.00
Ovilladora manual de 1 gr	Unidad	1	280.00	280.00	0.00	0.00	0.00
Bastidores para fibra teñida	Unidad	1	500.00	500.00	0.00	0.00	0.00
Balanza analítica de plataforma (Hasta 250 kilos)	Unidad	1	350.00	350.00	0.00	0.00	0.00
Balanza analítica gramera (Hasta 10 kilos)	Unidad	2	300.00	300.00	0.00	0.00	0.00
Indumentaria de personal (EPP)	Global	1	2,886.00	2,886.00	0.00	0.00	0.00
Equipos de cómputo y accesorios	Unidad	1	1,900.00	1,900.00	0.00	0.00	0.00



Impresora	Unidad	1	620.00	620.00	0.00	0.00	0.00
I.1.7. MUEBLES Y ENSERES			7,250.00	7,250.00	0.00	0.00	0.00
Escritorio de madera para oficina	Unidad	1	400.00	400.00	0.00	0.00	0.00
Gaveta de tres divisiones de madera	Unidad	1	250.00	250.00	0.00	0.00	0.00
Mesa de reuniones de madera de 1 x 2.0 mts	Unidad	1	400.00	400.00	0.00	0.00	0.00
Sillas de madera	Unidad	9	450.00	450.00	0.00	0.00	0.00
Mesa de trabajo de hilado de madera de 1 x 1.5 mts	Unidad	5	1,150.00	1,150.00	0.00	0.00	0.00
Mesa de madera para fietro de 1.20 X 1.70	Unidad	1	700.00	700.00	0.00	0.00	0.00
Vitrina de aluminio con vidrio para exhibición de muestras (1x0.5x2 mts)	Unidad	4	1,200.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00
Pizarra acrílica 1.50 x 1.20	Unidad	2	300.00	300.00	0.00	0.00	0.00
Mesa plegable de plástico duro y soporte de metal de 80 x 1.60 multiusos	Unidad	2	400.00	400.00	0.00	0.00	0.00
Estantes de ángulo ranurado para almacén de productos terminados	Unidad	10	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00
I.2 INVERSION INTANGIBLE			23,400.00	23,400.00	0.00	0.00	0.00
Elaboración de los estudios definitivos de acondicionamiento de infraestructura	Global	1	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00
Capacitación pre operación en categorización y clasificación de fibra	Días	15	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00
Capacitación pre operación en producción de fieltros, hilado y teñido de fibra	Días	15	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00
Capacitación pre operación en diseño de muestras de tops, hilos, fieltros y tejidos para catálogo	Días	15	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00
Capacitación pre operación en lanzamiento y comercialización de productos	Días	15	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00
Licencia municipal	Unidad	1	800.00	800.00	0.00	0.00	0.00
Certificado defensa civil	Unidad	1	600.00	600.00	0.00	0.00	0.00
Consultoría para el fortalecimiento organizacional del AEO	Global	1	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00
Capacitación pre operación en administración del negocio	Días	15	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00
II. CAPITAL DE TRABAJO			121,855.33	0.00	23,000.00	98,855.33	121,855.33
II.1. MATERIA PRIMA E INSUMOS			73,897.83	0.00	5,342.50	68,555.33	73,897.83
Fibra de alpaca en broza o vellón	Kilogramo (KG)	22355	68,555.33	0.00	0.00	68,555.33	68,555.33
Bolsas de lavado de fibra con cierre	Unidad	30	750.00	0.00	750.00	0.00	750.00
Colorantes y fijadores naturales	Kilogramo (KG)	18	950.28	0.00	950.28	0.00	950.28
Carretes de 500grs	Unidad	469	469.27	0.00	469.27	0.00	469.27

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ALPAQUEROS
ISCALACA - COTARUSE - AYAPRAES
FRANKLIN TAPE CHOCORERIMA
PRESIDENTE
DNI: 42698003





Carretes de 1 kg	Unidad	235	469.27	0.00	469.27	0.00	469.27
Moldes/diseños	Global	1	743.01	0.00	743.01	0.00	743.01
Jebes para sujeción de 40 x 60 cms	Unidad	12	240.00	0.00	240.00	0.00	240.00
Burbupack	Metro(m)	28	213.31	0.00	213.31	0.00	213.31
Tela tul	Metro(m)	28	284.41	0.00	284.41	0.00	284.41
Jabón x 100grs	Unidad	57	284.41	0.00	284.41	0.00	284.41
Hilos para bordados y acabados	Unidad	114	227.53	0.00	227.53	0.00	227.53
Bijoutería para bordados y acabados	Kilogramo (KG)	14	711.02	0.00	711.02	0.00	711.02
II.2. MANO DE OBRA			41,800.00	0.00	15,856.00	25,944.00	41,800.00
Mano de obra directa	Global	1	26,000.00	0.00	9,464.00	16,536.00	26,000.00
Mano de obra indirecta	Global	1	4,000.00	0.00	1,600.00	2,400.00	4,000.00
Mano de obra ventas	Global	1	3,000.00	0.00	1,800.00	1,200.00	3,000.00
Mano de obra administración	Global	1	8,800.00	0.00	2,992.00	5,808.00	8,800.00
III.3. OTROS COSTOS INDIRECTOS			6,157.50	0.00	1,801.50	4,356.00	6,157.50
Otros costos indirectos producción	Global	1	2,166.67	0.00	650.00	1,516.67	2,166.67
Otros gastos indirectos de venta	Global	1	2,820.83	0.00	846.25	1,974.58	2,820.83
Otros gastos indirectos administrativos	Global	1	1,170.00	0.00	305.25	864.75	1,170.00
III. GASTOS GENERALES	Global	1	14,024.68	14,024.68	0.00	0.00	0.00
IV. GASTOS DE SUPERVISION	Global	1	5,330.89	5,330.89	0.00	0.00	0.00
TOTAL INVERSION			447,426.57	222,426.57	23,000.00	202,000.00	225,000.00

Los bienes y servicios cofinanciados con recursos PROCOMPITE y los aportados por los AEO, son de propiedad de los AEO (Artículo Nro. 11 del Reglamento de la Ley PROCOMPITE), los cuales se transferirán definitivamente con la Resolución de Gobernación correspondiente una vez que el AEO BENEFICIARIO haya demostrado la implementación cabal de la **PROPUESTA PRODUCTIVA**. Al mismo tiempo la relación de bienes y servicios que son financiados por el Gobierno Regional está detallada como Anexo al presente Convenio, en el documento denominado Plan de Negocios o Propuesta Productiva.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años desde su suscripción o hasta lograr la consolidación empresarial de la propuesta productiva, el que resulte menor.

CLÁUSULA CUARTA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El cronograma de ejecución del **PLAN DE NEGOCIO GANADORA**, es el que se detalla en la Propuesta Productiva.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El convenio se realiza al amparo de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su Reglamento, que de acuerdo a su Artículo Nro. 11, se especifica en el numeral 11.1 que al culminar el proceso de adquisición de bienes, se procederá en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales al AEO BENEFICIARIO, debiendo para tal efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas. En el numeral 11.2, se especifica que en caso de servicios, el pago a los proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en el plan de negocio, sin exceder el plazo establecido para la PROCOMPITE, contra emisión de los respectivos comprobantes de pago.

En ese sentido, la naturaleza del convenio es para establecer las obligaciones del AEO BENEFICIARIO para que

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS
ISCALHACA - CUMAYSE - ANTAÑANES
FRANCISCA ZOLA
PRESIDENTE
FRANCISCA ZOLA
DNI. 42869003





se proceda a la entrega de los bienes y servicios que adquiera el GOBIERNO REGIONAL a favor de la ejecución de la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Por el presente convenio, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a:

- Adquirir los bienes y servicios a ser entregados al AEO BENEFICIARIO de acuerdo al PLAN DE NEGOCIO GANADORA, cuya cantidad y especificaciones técnicas se detallan en la Propuesta Productiva.
- Está obligado a ejecutar la totalidad del cofinanciamiento aprobado para la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA y supervisar la entrega de los respectivos aportes y el cumplimiento de las demás obligaciones del AEO BENEFICIARIO, de conformidad con lo establecido en el plan de negocio y convenio suscrito. No puede cerrar unilateralmente ninguna PROPUESTA PRODUCTIVA PROCOMPITE, salvo en los casos de incumplimiento de obligaciones del AEO BENEFICIARIO establecido en el presente convenio.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento de la operación del PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA, hasta lograr su consolidación empresarial, que puede ser hasta por dos (2) años, planteando sus respectivos informes con las acciones correctivas que sean necesarias.
- Realizar el seguimiento a la ejecución y operación de la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA del AEO BENEFICIARIO, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, procederá a la recuperación de los bienes entregados en su valor real, del valor real de los servicios prestados e iniciará las acciones legales que correspondan.
- Realizar la transferencia definitiva de la capacidad productiva adquirida a favor del AEO BENEFICIARIO, con la Resolución de Gobernación correspondiente, siempre que el AEO BENEFICIARIO haya cumplido con la implementación cabal de la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Por el presente convenio, el AEO BENEFICIARIO se obliga a:

- Cumplir la realización de los aportes y demás obligaciones asumidas por el AEO BENEFICIARIO, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo Plan de Negocio.
- Firmar las actas de recepción de la infraestructura, maquinaria, equipos, materiales y servicios, en la cual se detalle o especifique los usos a los cuales se obliga.
- El AEO BENEFICIARIO está obligado a operar la propuesta productiva cumpliendo estrictamente lo establecido.
- El AEO BENEFICIARIO está obligado a dar a los bienes y servicios recibidos, uso exclusivo para el que fueron transferidos.
- El AEO BENEFICIARIO tiene la responsabilidad de gestionar sus recursos centralizadamente, tanto en la entrega de bienes y servicios, provisión de insumos, comercialización de los productos y política de manejo de ingresos.
- Mantener la unidad como Agente Económico Organizado (AEO) para cumplir todas las obligaciones que contraen como organización.

Acepta que frente el incumplimiento de sus obligaciones perderá el carácter de AEO BENEFICIARIO. En caso que un socio incumpla las obligaciones contraídas como organización, perderá el carácter de socio, debiendo ser retirado por el AEO.

- De perder el carácter de AEO BENEFICIARIO, acepta devolver al GOBIERNO REGIONAL todos los bienes que le fueron entregados en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento. En los casos de retiro de socios, por decisión propia o del AEO, éstos tienen la obligación de devolver al AEO, todos los bienes que están bajo su responsabilidad en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTOS ALPAQUEADOS
ISCANUACA - COTRASE - ANARAYAS
FRANLIN TAPE CHOCCKEREMA
PRESIDENTE
DNI. 42669603





- Informar trimestralmente al **GOBIERNO REGIONAL** del avance en la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.
- Informar de inmediato al **GOBIERNO REGIONAL** cualquier circunstancia referida a la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA OCTAVA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Tanto la **GOBIERNO REGIONAL** como el **AEO BENEFICIARIO** declaran expresamente que celebran el presente convenio en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellos. Asimismo, ambos se comprometen a mantener los términos del convenio hasta la culminación de la ejecución y operación de la propuesta productiva.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **AEO BENEFICIARIO**, el **GOBIERNO REGIONAL** se reserva el derecho de actuar utilizando los mecanismos legales que le franquee la ley para el cumplimiento de sus funciones.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente convenio se efectuarán mediante adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente convenio. Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen en designar a las personas que se señala a continuación:

- Por parte del **GOBIERNO REGIONAL**: JOSÉ CARLOS OSCCO ANAMARÍA IDENTIFICADO CON DNI N° 44885189.
- Por parte del **AEO BENEFICIARIO**: FRANKLIN TAPE CHOCCEREMA IDENTIFICADO CON DNI N° 42859603.

Estas personas tendrán bajo su responsabilidad la planificación, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades, así como la elaboración conjunta de los informes respectivos.

Las personas designadas se reunirán cada vez que sea necesario para cumplir con el objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de las partes.

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL** como el **AEO BENEFICIARIO** podrán delegar en otros funcionarios la ejecución del presente convenio, previa comunicación a la otra parte mediante documento escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSUMOS Y MATERIALES A LAS AEO

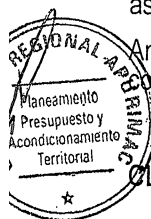
Dado que las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios se realizarán en diferentes fechas de acuerdo al cronograma de implementación de la propuesta productiva, ambas partes se comprometen a la firma de actas de entrega específicas, en las cuales se indicará de acuerdo a la naturaleza del bien o servicio, los compromisos asumidos por el **AEO BENEFICIARIO**, las cuales formarán parte integral del presente convenio.

Ambas partes se comprometen a seguir el modelo de Acta de Entrega que debe formar parte del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 ISCAHUACA - COTRUSE - ANAÑAHUAS
 FRANKLIN TAPE CHOCCEREMA
 PRESIDENTE
 DNI. 42859603





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Forma parte integrante del presente convenio la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, que cuenta con la visación del **AEO BENEFICIARIO**, profesionales que lo elaboraron y miembros del Comité Evaluador.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACTUACIÓN DE LAS PARTES

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de solucionar de manera cordial las improbables diferencias que pudieran surgir entre las partes en la aplicación del presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, lo suscriben por triplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad a los 18 días del mes de Setiembre del 2020.



Baltazar Lantarón Núñez
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ASOCIACIÓN DE PRODUCTOS ALPAQUEROS
ISCAHUACA - COTARUSE - AYMARAES

FRANKLIN TAÍPE CHOCCKEREMA
PRESIDENTE
DNI. 42859603

Franklin Taipe Choccerema
Presidente
ASOCIACION DE CRIADORES ALPAQUEROS DE ISCAHUACA

